



28 January 2013

(13-0477)

Page: 1/2

**Council for Trade-Related Aspects
of Intellectual Property Rights**

Original: Spanish/espagnol/español

**MAIN DEDICATED INTELLECTUAL PROPERTY LAWS AND
REGULATIONS NOTIFIED UNDER ARTICLE 63.2
OF THE AGREEMENT**

NICARAGUA

This document reproduces the text¹ of **Decree No. 60-2001** on the Accession of Nicaragua to the **Patent Cooperation Treaty (PCT)**, published in Official Journal No. 129 of 9 July 2001, in force since 6 March 2003, as notified by Nicaragua on 22 October 2012 under Article 63.2 of the Agreement (see document IP/N/1/NIC/4).

**Conseil des aspects des droits de propriété
intellectuelle qui touchent au commerce**

**PRINCIPALES LOIS ET RÉGLEMENTATIONS CONSACRÉES À
LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE NOTIFIÉES AU TITRE
DE L'ARTICLE 63:2 DE L'ACCORD**

NICARAGUA

Le présent document contient le texte¹ du **Décret n° 60-2001** portant adhésion du Nicaragua au **Traité de coopération en matière de brevets (PCT)**, publié au Journal officiel *La Gaceta* n° 129 du 9 juillet 2001, en vigueur depuis le 6 mars 2003, notifié par le Nicaragua le 22 octobre 2012 au titre de l'article 63:2 de l'Accord (voir le document IP/N/1/NIC/4).

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

**PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS DEDICADOS A LA
PROPIEDAD INTELECTUAL NOTIFICADOS EN VIRTUD
DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO**

NICARAGUA

En el presente documento se reproduce el texto¹ del **Decreto 60-2001**, por el cual se da la Adhesión de Nicaragua **al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 129 del 9 de julio de 2001, vigente desde 06 de marzo de 2003, notificado por Nicaragua el 22 de octubre de 2012 en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo (véase el documento IP/N/1/NIC/4).

¹ In Spanish only./En espagnol seulement./En español solamente.

ADHESIÓN AL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

DECRETO No. 60-2001, Aprobado el 26 de Junio del 2001

Publicado en La Gaceta No. 129 del 9 de Julio del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) es un instrumento eficaz para consolidar la inserción de Nicaragua en el campo de las invenciones a nivel internacional, mediante el acceso a una mayor fuente de información tecnológica disponible para los diferentes sectores nicaragüenses, favoreciendo principalmente a los sectores educativo, productivo e investigativo.

II

Que la adhesión al PCT responde a la necesidad de fortalecer el sistema nacional de patentes, armonizándolo con el sistema internacional, de manera tal que se convierta a una forma simplificada y económica. Además fortalecerá las actividades que desarrolla la Oficina de Patentes del Registro de la Propiedad Intelectual, en lo relativo a la tramitación de solicitudes, examinación y divulgación.

III

Que con la adhesión al PCT se ofrecerá a la economía nicaragüense un elemento adicional para la promoción efectiva y sólida de las inversiones y la transferencia de nuevas tecnologías, a la vez que se promoverá el establecimiento y desarrollo de la industria local, en especial de la pequeña y mediana empresa, generando nuevas fuentes de trabajo y facilitando el acceso a nuevos mercados de exportación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Adherirse al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), adoptado en Washington el 19 de Junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984.

Artículo 2.- Expedir el correspondiente Instrumento de Adhesión para su depósito en las oficinas correspondientes.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Junio del año dos mil uno.
ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.
